Consejero Ponente Dr Efraín Rojas Segura

ACUERDO No. CSJHUA25-35
18 de julio de 2025

"Por medio del cual se formula ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Altamira, el listado de candidatos para proveer el cargo de citador de juzgado municipal grado 3"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 256 de la Constitución Política, los artículos 101, 162 y 166 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo No. PSAA14-10269 de 2014, y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del 16 de julio de 2025 y

CONSIDERANDO

Que, mediante Acuerdo No. CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Neiva.

Que, en concordancia con lo previsto en la Ley 270 de 1996, artículo 164, el concurso está conformado por la etapa de selección y la etapa de clasificación.

Que en este momento se encuentran agotadas la etapa eliminatoria, clasificatoria y de opciones de sede.

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley 270 de 1996, artículo 166, y el Acuerdo PSAA14-10269 de 2014, corresponde a este Consejo Seccional conformar las listas de candidatos para la provisión de las vacantes definitivas en el cargo de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de este Distrito Judicial.

Que, con fundamento en lo anterior, del 1° al 7 de julio de 2025, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila publicó en la página Web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, la relación de vacantes para cargos de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios existentes en este Distrito Judicial, dirigida a los integrantes de los diferentes registros de elegibles, para que los mismos optaran por sede.

Que dentro de los cargos vacantes publicados se encuentra el cargo de citador del Juzgado Promiscuo Municipal de Altamira.

Que, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PSAA08-4856 de 2008, artículo 6, el 10 de julio de 2025 se publicaron las listas de las personas que manifestaron su disponibilidad para ocupar los cargos vacantes de empleados de carrera de tribunales, juzgados y centros de servicios del distrito judicial de Neiva, dentro de las cuales se encuentra la lista para el cargo de citador del Juzgado Promiscuo Municipal de Altamira

Que, el Acuerdo PSAA08-4856 de 2008, en el artículo 7, dispone lo siguiente:

> *“ARTÍCULO SÉPTIMO.-. Con base en los listados de quienes manifestaron disponibilidad, la Sala Administrativa del Consejo Superior o Seccional de la Judicatura, según corresponda, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, integrará en estricto orden del registro de elegibles vigente al momento en que se presenten las vacantes, las listas de elegibles para los cargos de los despachos que dieron origen a la publicación (subraya para resaltar)”.*

Al respecto, el Consejo de Estado señaló:

> *“Acorde con lo expuesto, se advierte que el artículo séptimo del Acuerdo PSAA07-4856 de 2008, que reglamentó el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 señaló que el procedimiento para el nombramiento se da: “(…) con base en los listados de quienes manifestaron disponibilidad, la Sala Administrativa del Consejo Superior o Seccional de la Judicatura, según corresponda, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, integrará en estricto orden del registro de elegibles vigente al momento en que se presenten las vacantes, las listas de elegibles para los cargos de los despachos que dieron origen a la publicación”.*
>
> *Revisado el contenido de esas disposiciones y las demás del régimen de carrera, se advierte que los nombramientos suponen un procedimiento administrativo que debe guardar las reglas de convocatoria y proteger el derecho a la igualdad de aquellos aspirantes que conforman el registro de elegibles puesto que para provisión de los cargos vacantes se conformaran listas con las primeras personas que conforman el registro y hayan manifestado el interés en dicha plaza” (subraya para resaltar).*[1]

Por lo antes expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

A C U E R D A

ARTÍCULO 1. Formular ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Altamira, la siguiente lista única de candidatos tomada del Registro Seccional de Elegibles integrado por quienes aprobaron el correspondiente concurso de méritos, que optaron para proveer el cargo de citador de juzgado municipal grado 3

Despacho: Juzgado Promiscuo Municipal
Sede: Altamira

NOMBRE	CEDULA	PUNTAJE
Ana María González Chala	1.080.293.738	717,42
Jesús David Meléndez Díaz	1.075.303.401	701,11
Jessica Liceth Guerrero Ortiz	1.075.265.017	667,75
Rafael Andrés Rojas Lugo	1.075.286.985	651,65
Rafael Oviedo Flórez	1.075.233.629	639,36
Steffanny Oyola Tapiero	1.075.258.103	631,05
Néstor Javier Gaviria Plazas	14.138.450	586,33
Mayra Alejandra Hernández Perdomo	1.083.888.050	574,75
Johan Leonardo Rodríguez Daza	1.018.444.309	565,66
Luis Fernando Aragonés Tovar	12.197.003	464,47

[1] Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta. Sentencia del 2 de mayo de 2019. Consejero Ponente: Dr. Milton Chávez García. Rad. **2018-02436-01 (AC).**

ARTÍCULO 2. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, Huila.

CESAR AUGUSTO PATARROYO CÓRDOBA
Presidente

CAPC/ERS/LYCT